

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

Contrato abierto de arrendamiento de equipos de fotocopiado, que suscribe el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo** representada por el **Dr. Daniel Fragoso Torres**, Encargado de la Dirección General, en lo sucesivo "**EL ARRENDATARIO**" y la empresa **Sistema Digitales Impresionantes S.A. de C.V.** representada por el **C. Carlos Gudiño Monroy**, en adelante "**EL ARRENDADOR**" así mismo, cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", acto jurídico que celebran al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

a. Que, para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, la requisición número **DA/RMYS/004/2024** de fecha 03 de enero de 2024 fue solicitada por el L.C. Froylan Hernández Jacinto, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, y autorizada por el Lic. Pablo Soberanes Pereda, Encargado de Planeación Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, mediante el **Proyecto: Gestión Administrativa, Línea de Acción: Administración Central, con Fuente de Financiamiento: 50% Estatal y 50% Federal.**

b. En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede al servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, a través de **Adjudicación Directa.**

d. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar un contrato abierto para el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras.

e. Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

DECLARACIONES**I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"**

I.I.- Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto Número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 06 de julio de 1992.

I.II.- Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.

- Orientar la educación tecnológica en el mismo nivel medio superior hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieren, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

I.III.- Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV.- Que con fecha 03 del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, el **Dr. Natividad Castrejón Valdez**, Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Encargado de la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "**CECYTEH**", al **Dr. Daniel Fragoso Torres**.

I.V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, Representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, en toda clase de actos de administración, de dominio y de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto General.

I.VI.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México, C.P. 42160, Teléfono 01 (771) 71 7 0730.

I.VII.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

II.I.- Ser una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, en términos del instrumento número 64,529 sesenta y cuatro mil, volumen 1,233 mil doscientos treinta y tres, ante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Rafael Arriaga Paz, con ejercicio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público bajo el folio mercantil electrónico número 10172-11, de fecha 18 de febrero de 2004 (dos mil cuatro).

II.II.- Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en prestar el servicio de arrendamiento de equipos de fotocopiado.

II.III.- Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina
- Servicio de fotocopiado, fax y afines

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

Tal y como se encuentra establecido en la Constancia de Situación Fiscal de fecha 05 de diciembre de 2023.

II.IV.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representante legal el **C. Carlos Gudiño Monroy**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, términos del instrumento número 64,529 sesenta y cuatro mil, volumen 1,233 mil doscientos treinta y tres, ante la fe del Notario Público Número Uno, Licenciado Rafael Arriaga Paz, con ejercicio en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público bajo el folio mercantil electrónico número 10172-11, de fecha 18 de febrero de 2004 (dos mil cuatro).

II.V.- Que en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación [REDACTED]

II.VI.- Tener su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en: Carretera Estatal Pachuca Tulancingo, Número 105 A y B, Colonia Boulevares de San Francisco, Código Postal 42070, Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.VII.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **STH040131R20**.

III.- DE "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este contrato, por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene como objeto el arrendamiento de 4 equipos multifuncionales, donde "**EL ARRENDADOR**" se compromete arrendar a "**EL ARRENDATARIO**" lo siguiente:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
3	SERVICIO	EQUIPOS MULTIFUNCIONALES KYOCERA MODELO M3655idn, BLANCO Y NEGRO
1	SERVICIO	EQUIPO MULTIFUNCIONAL KYOCERA MITA MODELO TASK ALFA 3252ci, A COLOR

El inicio del arrendamiento será a partir de la firma del contrato y la entrega de los bienes arrendados será en la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, ubicada en: Circuito Ex Hacienda la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Código Postal 42160, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA. – "**EL ARRENDATARIO**" cuenta con un monto mínimo de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) monto que incluye I.V.A. y un monto máximo de \$190,300.00 (Ciento

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

noventa mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago que realizará **"EL ARRENDATARIO"** a favor de **"EL ARRENDADOR"**, de forma mensual una vez recibido el servicio, el cual será calculado dependiendo del servicio realizado mensualmente, pago que se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con clave interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria denominada BanBajío a nombre de: **Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.**

TERCERA. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** para los pagos en parcialidades o diferidas de las factura emitida, un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegara a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los treinta días siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por si misma, para **"EL ARRENDADOR"** suspender el cumplimiento del contrato.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 01% uno por ciento del monto señalado en la cláusula SEGUNDA por cada acontecimiento que sea documentado por parte del personal designado por **"EL ARRENDATARIO"**; por el retraso ocasionado por el personal de **"EL ARRENDADOR"** y/o cualquier otro que dependa directa o indirectamente de éste para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento, cantidades que serán descontadas, hasta por el importe señalado en la garantía de cumplimiento de contrato al momento de efectuarse el pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL ARRENDATARIO"** podrá exigir a **"EL ARRENDADOR"** el cumplimiento del contrato o la terminación anticipada sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**. En cualquiera de los casos, **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"** y de conformidad con las especificaciones técnicas, cualitativas y cuantitativas descritas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Por tal motivo **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si **"EL ARRENDADOR"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad, cantidades, tiempo de entrega del arrendamiento.

SÉPTIMA. Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"LAS PARTES"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de entrega del servicio de arrendamiento y/o que este no se haya entregado a plena satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**.

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

noventa mil trescientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pago que realizará **"EL ARRENDATARIO"** a favor de **"EL ARRENDADOR"**, de forma mensual una vez recibido el servicio, el cual será calculado dependiendo del servicio realizado mensualmente, pago que se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta número 0341296500201, con clave interbancaria número 030290900028649064 de la institución bancaria denominada BanBajío a nombre de: **Sistemas Digitales Impresionantes S.A. de C.V.**

TERCERA. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar a **"EL ARRENDATARIO"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A.

CUARTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente contrato, si llegara a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los treinta días siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por si misma, para **"EL ARRENDADOR"** suspender el cumplimiento del contrato.

QUINTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 01% uno por ciento del monto señalado en la cláusula SEGUNDA por cada acontecimiento que sea documentado por parte del personal designado por **"EL ARRENDATARIO"**; por el retraso ocasionado por el personal de **"EL ARRENDADOR"** y/o cualquier otro que dependa directa o indirectamente de éste para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento, cantidades que serán descontadas, hasta por el importe señalado en la garantía de cumplimiento de contrato al momento de efectuarse el pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL ARRENDATARIO"** podrá exigir a **"EL ARRENDADOR"** el cumplimiento del contrato o la terminación anticipada sin responsabilidad para **"EL ARRENDATARIO"**. En cualquiera de los casos, **"EL ARRENDADOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"** y de conformidad con las especificaciones técnicas, cualitativas y cuantitativas descritas en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

Por tal motivo **"EL ARRENDATARIO"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si **"EL ARRENDADOR"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad, cantidades, tiempo de entrega del arrendamiento.

SÉPTIMA. Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"LAS PARTES"** se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de entrega del servicio de arrendamiento y/o que este no se haya entregado a plena satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**.

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

- b) Cuando **"EL ARRENDADOR"** incumpla con las condiciones de calidad y las características de la prestación de servicios objeto del presente contrato que se pactaron en la cláusula primera del presente contrato.
- c) Cuando por negligencia, falta de cuidado o de pericia del personal comisionado por **"EL ARRENDADOR"** cause un daño directo a **"EL ARRENDATARIO"** y/o ponga en riesgo la integridad de **"EL ARRENDATARIO"**.

OCTAVA. "EL ARRENDATARIO" además de las hipótesis señaladas en la cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

- a) Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con el servicio de arrendamiento en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si **"EL ARRENDADOR"** no cumple con lo establecido en el presente contrato en cuanto a calidad, cantidad, características y demás especificaciones consignadas en el presente contrato.
- c) Si **"EL ARRENDADOR"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si **"EL ARRENDADOR"** suspende injustificadamente el servicio de arrendamiento objeto del presente contrato.

En el caso de que **"EL ARRENDATARIO"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula **"EL ARRENDADOR"** contará con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo **"EL ARRENDADOR"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta **"EL ARRENDATARIO"** estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales debidamente facultados y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de la adquisición.

DÉCIMA. Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"EL ARRENDADOR"** se obliga a exhibir a favor de **"EL ARRENDATARIO"** como garantía de cumplimiento, mediante Fianza o Póliza de Garantía por el monto total de la obligación, consistente en la cantidad de \$19,030.000 (diecinueve mil treinta pesos 00/100 M.N.) el cual se deberá entregar dentro de los 10 diez días hábiles

CONTRATO ABIERTO NÚMERO CECYTEH/01/2024

DÉCIMA QUINTA. - "EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio de arrendamiento prestado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL ARRENDATARIO" o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. - "EL ARRENDADOR", se obliga a reemplazar el servicio que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados al momento de realizar la entrega.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

DÉCIMA OCTAVA. - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente contrato "LAS PARTES" se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "LAS PARTES", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico "LAS PARTES" contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 08 ocho días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "EL ARRENDATARIO"



Dr. Daniel Fragoso Torres
Encargado de la Dirección General del
CECYTE Hidalgo

Por "EL ARRENDADOR"



C. Carlos Gudiño Monroy
Representante legal de la empresa
Sistema Digitales Impresionantes S.A. de
C.V.